



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SÉPTIMA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	05001 23 33 000 2015 00202 Acumulado 2015 00 205 00
Demandante	PERIJA INMOBILIARIO S.A.S SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN ARRIENDO SEA Y OTRO
Demandante proceso acumulado	CALAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A. Y MYCRA S.A.S
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Instancia:	Primera
Decisión:	Avoca Conocimiento Incidente de Recusación
Auto Interlocutorio	302

Mediante memorial allegado el 08 de marzo de la presente anualidad el apoderado de la parte demandante PERIJÁ INMOBILIARIA S.A.S., presenta recusación frente a la Honorable Magistrada MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA, fundamentado en que esta sociedad como propietaria de 10 apartamentos en las torres 1 a 4 del Edificio Space ha adelantado diferentes procesos y reclamaciones para obtener el daño ocasionado, entre ellos el proceso con radicado 05001333303620160097100.

Señala que, en el proceso en mención, en providencia de primera instancia se acogieron las pretensiones, mediante sentencia del 18 de octubre de 2017, pero que en segunda instancia conoció del proceso la Sala Sexta Oralidad Tribunal del Administrativo de Antioquia, compuesta por los Magistrados: Gonzalo Zambrano Velandia, Rafael Darío Restrepo Quijano y Martha Nury Velásquez Bedoya, quienes mediante Sentencia 278 del 25 de octubre de 2023, ordenaron revocar la decisión.

En este sentido, considera que dicha decisión guarda una identidad alta con el proceso de la referencia y que por ende, se ha conceptuado negativamente para los intereses de PERIJÁ, sobre asuntos que son clave para resolver el presente proceso, configurándose la causal de recusación del numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso, que establece: *“haber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso o haber intervenido en este como apoderado, agente del Ministerio Público perito o testigo.”*

Ahora, se advierte que esta Sala Séptima de Decisión, se encuentra conformada por este ponente y los Magistrados Gonzalo Zambrano Velandia, y Martha Nury Velásquez Bedoya, razón por la cual, de dar trámite inmediatamente a dicha recusación correspondería resolver sobre la misma a la sala dual conformada por el Dr Gonzalo Zambrano Velandia, quien también profirió la decisión del 25 de octubre de 2023, en radicado

0500133330362016009710 por la cual es recusada la magistrada Martha Nury Velásquez Bedoya.

Así pues, antes de proceder, este operador considera que la recusación presentada se debe entender presentada igualmente en contra del Magistrado Gonzalo Zambrano Velandia, por las razones mencionadas.

En este orden de ideas, se ordena notificar por estados esta decisión y una vez en firme la presente providencia se procederá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI
MAGISTRADO

ACG

EL PRESENTE AUTO SERÁ NOTIFICADO POR ESTADOS A FIJAR EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024

Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en
<http://samairj.consejodeestado.gov.co>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Carlos Cristopher Viveros Echeverri
Magistrado
021

Tribunal Administrativo De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df1747a6c450297dc69962d3add43d4ed103fb8aa1776034476f96c8d8237a1**

Documento generado en 18/06/2024 02:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>